

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5216

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

Núm. 1203

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero	Vaca.	Tronco.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL METRICO			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	34'00	25'00	»	»	0'35	0'40	1'25	0'30	1'00	1'25	1'50	»	»	0'075
Inca	32'50	23'50	»	24'00	0'40	0'45	1'45	0'25	0'75	1'30	»	»	0'050	0'040
Mahón.	31'67	26'50	»	24'00	0'45	0'45	1'50	0'50	0'85	1'75	1'75	1'75	0'060	0'050
Manacor	32'50	22'00	»	23'00	0'40	0'50	1'90	0'15	2'00	1'40	»	1'40	0'060	0'040
Palma	29'50	25'40	»	26'15	0'42	0'48	1'20	0'41	1'13	1'57	1'52	1'62	0'050	0'058
TOTALES.	160'17	122'40	»	97'15	2'02	2'28	7'30	1'61	5'73	7'27	4'77	4'77	0'220	0'263
Precio-medio general en la provincia.	32'03	24'48	»	24'29	0'40	0'45	1'46	0'32	1'14	1'45	1'59	1'59	0'055	0'053

		HECTÓLITROS	LOCALIDAD
		Pesetas. Cts.	
TRIGO.	Precio máximo.	34'00	Ibiza
	Idem mínimo.	29'50	Palma
CEBADA.	Idem máximo.	26'50	Mahon
	Idem mínimo.	22'00	Manacor

Palma 20 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Gobernador, Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1204

Gobierno Civil.

Puertos.—Habiendo presentado D. Juan Oliver y Soler residente en Mahón una instancia, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la autorización necesaria para construir unas casetas de baños permanentes en el Puerto de Mahón, sitio denominado Punto de ne Cateyas, he acordado en cumplimiento del artículo 3.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, abrir una información pública durante el plazo de 30 días que se contarán desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recibiéndose las reclamaciones en la Secretaría de este Gobierno de provincia, durante las horas hábiles de oficina, á cuyo fin estará expuesta al público la solicitud de que se trata con los documentos que la acompañan.

Palma 20 Junio de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1205

Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de D. Manuel Inigres Hernandez Pinzón cajero de la Junta de Obras del puerto de Huelva, de 55 años de edad, es-

tatura regular, barba corrida corta canosa igual que incompleta y vista decentemente; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 20 Junio de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑORA: Según la prevención 3.ª del art. 251 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se hallan exceptuadas del requisito del sello de marchamo las piezas pequeñas de tejidos de punto, y las cintas, entredoses, tiradas bordadas y puntillas, cuando su anchura no excede de cinco centímetros; pero en cambio de este requisito necesitan, si son de producción extranjera, ir acompañadas de guía para circular por la zona especial de vigilancia que las mismas Ordenanzas establecen en el cap. 10 de su título 3.º

Importantes almacenistas de Madrid han solicitado la revisión de este precepto, estimando como ventajosa para el tráfico la inversión de sus términos, ó sea la sustitución de la guía por el marchamo, siempre que la imposición de este signo se acomode á lo dispuesto para el que llevan las trencillas de lana y de seda por las Reales

órdenes de 31 de Agosto y 14 de Septiembre de 1895, dictadas para la ejecución del Real decreto de aquella primera fecha.

También han suscitado los mismos comerciantes la conveniencia de modificar las inscripciones que lleva el sello general de marchamo, en cuanto, sin necesidad ni beneficio alguno para los fines de la vigilancia, contengan extremos que dificulten la venta del artículo, por aparente menoscabo de su verdadera condición.

Ambas peticiones son justas, no envolviendo su adopción peligro alguno para los intereses fiscales; en consecuencia de lo cual, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Junio de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las piezas pequeñas de tejido de punto, tales como guantes, mitones, corbatas, medias, calcetines y otras análogas, y las cintas, entredoses, tiras bordadas y puntillas lisas, bordadas ó labradas, de cualquiera clase, cuando la anchura no ex-

ceda de cinco centímetros, quedarán sujetas, si son de fabricación extranjera, á la imposición del marchamo de adeudo que acredite su legítima importación, entendiéndose modificado en este sentido el párrafo primero, prevención 3.ª del art. 251 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, y exentas las citadas manufacturas de la guía de que trata el art. 255 de las mismas Ordenanzas.

Art. 2.º La imposición del marchamo en las mercancías antes expresadas se ajustará á las reglas establecidas para el que llevan las trencillas de seda y de lana por las Reales órdenes de 31 de Agosto y 14 de Septiembre de 1895.

Art. 3.º Esta modificación empezará á observarse diez días después de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y en el plazo de nn mes, contado desde la misma fecha, los comerciantes presentarán en las respectivas Aduanas las existencias que tengan de las citadas manufacturas extranjeras, á fin de que se les imponga el sello de marchamo y se anulen en las cuentas corrientes las partidas que formen el cargo de dichas existencias.

Art. 4.º Las inscripciones del sello general de marchamo que usan actualmente las Aduanas se modificarán en términos de que, conteniendo cuantos extremos requiera la eficaz comprobación del legítimo adeudo de la mercancía, no dificulten la venta de la misma con indicaciones que menoscaben su verdadera condición.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dicta-

rá las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta 13 de Junio).

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

El lisonjero y ostensible renacimiento de la riqueza del país y la consecuencia indeclinable de la mayor relación que el comercio y la industria han de sostener con las Compañías concesionarias de líneas férreas, ponen más en relieve cada día los múltiples é importantes defectos de que adolece nuestro servicio ferroviario.

Irremediables de momento las que provienen en algunas líneas del escaso acierto con que se hubiera su trazado y difíciles de enmendar aquellas que imponen las sinuosidades del terreno, hay en cambio no pocas que pueden corregirse ó por completo desaparecer.

De realizarse los propósitos que animan al Ministro que suscribe, no transcurrirá mucho tiempo sin que con verdadera fe y decidido empeño se acometa la empresa de poner por obra aquellos proyectos que, encaminados á conseguir el mayor perfeccionamiento posible de nuestro total sistema ferroviario, abarquen, entre varios otros extremos de menor significación, los que la alcanzan tan señalada como el de una red de ferrocarriles secundarios y el de determinadas ventajas y reformas en las tarifas de transporte. Mas en tanto que á ello se llega, mediante el estudio indispensable, y como preparación adecuada á esos ulteriores proyectos, fuerza es poner remedio á vicios, abusos y desidias inventadas, cuya extinción no requiere mayor esfuerzo que el de una acción del Gobierno, persistente y bien dirigida, en sus relaciones con las Empresas concesionarias.

Procederá con absoluto olvido del sentido práctico, si por virtud de una disposición ministerial se pretendiera corregir de momento cuantas deficiencias se observan en nuestras líneas férreas é igualar éstas, por arte maravilloso, á las que cruzan el territorio francés, alemán ó británico, en punto á comodidades y ventajas. Pero en cambio es lógica y legítima aspiración de gobierno la de subsanar las viciosas prácticas de los ferrocarriles españoles, cuya enmienda no puede en caso alguno perturbar la situación económica de las Compañías.

Las obras de fábrica que revelando defectos de construcción notorios, no merecen de las empresas otros entretenimientos y reparos que los puramente precisos para simular una seguridad y solidez de que carecen; ese sinnúmero de estaciones en que el hacinamiento de las mercancías hace imposible, por lo reducido del espacio, la espera de viajeros; aquellas otras en que el empleado no tiene siquiera una habitación en que descansar; las que carecen de los servicios más necesarios para el que viaja, con desdoro de la moral y de la decencia; los rieles cuyo desgaste impone acortar la marcha de los trenes; la pérdida de velocidad á que obligan las malas condiciones ó la escasez de balastro; el paso á nivel sin barrera ni guarda; el material móvil antiguo, destartado, sucio y el desprovisto, no ya de las comodidades que viajero tendría derecho á reclamar, sino hasta de las que el menas exigente pudiera apetecer; la economía en el personal, llevada á un tal grado de exageración, que al mismo tiempo que utiliza un solo empleado, bien exigentemente retribuido, para recibir y dar salida á los trenes y manejar el aparato telegráfico y cuidar la aguja, como ocurre en algunas estaciones, y despachar billetes y hacer la señal de un cruce, operaciones de que tantas y tantas vidas penden, le impone hasta treinta y seis horas de trabajo continuo con un solo descanso de doce para comenzar de nuevo su faena de otras treinta y seis, haciendo in-

concebible tamaña resistencia; estos y muchos otros análogos abusos de que la explotación de los ferrocarriles adolece, deben remediarse con gran premura.

No ha de renunciarse á conseguir posibles perfeccionamientos, tales como la doble vía y el aumento de trenes en algunos casos. Líneas hay, que por desdicha tienen escaso movimiento, y en ellas no caben mejoras tan importantes; pero hay trayectos donde el tráfico está considerable, que reclama y puede costear con holgura el establecimiento de la doble vía.

De igual modo cabe aspirar en ciertas líneas y trayectos á que, por efecto de la disminución de unidades, se obtenga velocidad superior á las que se consiguen hoy.

Todo ello, así la corrección de abusos como el logro de ventajas, puede alcanzarse en plazo relativamente inmediato, si los funcionarios á quienes incumbe la inspección técnica del servicio, llenan su cometido con la escrupulosidad que sus altas dotes y reconocida competencia hacen presumir y esperar penetrándose de cuál es la índole especial de la labor que se les fia. No se propone el Ministro que suscribe excitar su celo para el desempeño de aquellas funciones permanentes que las leyes y reglamentos vigentes les encomiendan, porque no lo han menester, ni menos quiere llevar á la *Colección legislativa* una página más de esas tantas que ceden en desprestigio de la Administración, desde el momento en que la realidad las deja reducidas á semipaternales exhortaciones sin eficacia ni resultado. Aspira á que la presente disposición se traduzca en hechos positivos y prácticos: beneficiosos para el país; y de ahí su índole singularísima, consistente en fijar plazo, dentro del cual los Ingenieros Jefes de las distintas Divisiones de ferrocarriles señalen clara, concreta y circunstancialmente las deficiencias advertidas y las mejoras realizables en cada uno de los particulares que sus informes han de abarcar, y de ahí también las disposiciones que, expirado aquel plazo, han de seguir inmediatamente, dirigidas á realizar cuanto de factible se proponga, ya por las Empresas, como es de esperar, ya utilizando, si ellas resistieran los acuerdos de este Ministerio, la facultad que otorga el art. 23 del reglamento de policía de 8 de Septiembre de 1878.

Atendidas las precedentes indicaciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de Obras públicas, teniendo en cuenta el estado actual de la red general de ferrocarriles, la legislación del ramo, los proyectos de ley presentados en distintas ocasiones á las Cortes para plantear los ferrocarriles secundarios, el informe definitivo evacuado en 9 de Junio de 1893 por la Comisión nombrada para formar el plan de esa clase de vías, y todos los demás datos y antecedentes referentes á la materia, estudiará y propondrá en el plazo más breve posible las bases generales para el perfeccionamiento y terminación de un sistema completo de comunicaciones ferroviarias, y las reformas que en las disposiciones vigentes considere necesarias para mejorar el servicio actual.

2.º La misma Dirección, previo acuerdo con la de Correos y Telégrafos respecto á lo que con el servicio postal se relaciona, revisará su itinerario hoy en vigor para los trenes correos de las diferentes líneas y oyendo á las Compañías de ferrocarriles respectivas, procurará disminuir lo posible la duración de los viajes mediante prudentes reducciones en las paradas y el aumento de velocidad en la marcha, compatible con el trazado y con la seguridad de la explotación.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles girarán inmediatamente una visita general de minuciosa inspección á las líneas de su respectivo cargo, y como resultado de ella, informarán á la Dirección general de Obras públicas, dentro del término improrrogable de dos meses, en forma concreta, precisa y circunstanciada, sobre cuantas faltas, deficiencias y abusos observen, tanto en la construcción como en la explotación y servicio, y singularmente respecto á los siguientes extremos:

Explanación y obras de fábrica

a) Si los desmontes, terraplenes y túneles y los puentes, viaductos y demás obras de fábrica ofrecen garantías de seguridad, y en caso negativo cuáles sean las reformas que deben realizarse.

Vía.

b) Si los rieles, traviesas, bridas de unión, pasadores y demás elementos de la vía se hallan en buen estado, y si el balastro mide el volumen necesario, formulando en su caso la propuesta que estimen conveniente, con detalle de las sustituciones y complementos que conceptúen precisos.

Consignarán también, si procede, para determinadas secciones, la adopción de un sistema de vía más resistente que el actual, como preliminar indispensable para que circulen los trenes á mayor velocidad que aquélla con que hoy marchan, y si las necesidades del tráfico aconsejan la instalación de doble vía en algunos trayectos.

Material móvil.

c) Si aquél que se halla en buen estado de servicio es el estipulado en el pliego de condiciones de cada concesión, y si es suficiente para las necesidades del tráfico, como también si el destinado á viajeros reúne las comodidades y detalles de ornato usuales ya en todas las naciones cultas.

Caso de que el expresado material móvil no sea bastante para cubrir holgadamente las necesidades del servicio, consignarán la clase y número de unidades que las Compañías deberán adquirir y el plazo en que podrán realizar su adquisición.

Estaciones.

d) Si las estaciones existentes resultan ajustadas en su construcción á los proyectos aprobados; si los edificios en ellas destinados á los viajeros reúnen condiciones suficientes de amplitud, comodidad y limpieza; si son bastante para las operaciones del tráfico locales que con independencia de aquellas edificaciones y de las que hayan de reservarse á los empleados deben ocupar los equipajes y mercancías, y si la situación y estado de los andenes, retretes, muelles, vías de cruzamiento y de maniobras, placas, discos, agujas y demás accesorios y aparatos, responden cumplidamente á sus respectivos usos y aplicaciones. Señalarán sobre cada particular las faltas que existan, y fijarán los plazos en que pueden corregirse.

Personal.

e) Si el personal que tiene á su cargo los servicios relacionados con la seguridad de la explotación reúne condiciones de capacidad y aptitud, y si el número de empleados es el bastante para que el trabajo que á cada cual incumbe, permita un descanso en que no sea de temer que la fatiga de la faena impuesta impida el buen desempeño del cometido asignado á cada uno.

4.º En el preciso é improrrogable término de un mes informarán asimismo los Ingenieros Jefes de las distintas Divisiones de ferrocarriles á la Dirección general de Obras públicas, acerca de si el número de trenes que circulan por cada línea es suficiente para el buen servicio del público, ó si, por el contrario, es conveniente su aumento, indicando en este último caso la clase y condiciones de los trenes que á su juicio deban establecerse.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1900.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 17 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1206

COMISION PROVINCIAL
DE LAS BALEAAS

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que

los Ayuntamientos de esta provincia han ya hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación.

	Fesetas.
Ración de pan de 650 gramos.	0'22
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'94
Idem de paja de 6 idem.	0'27
Litro de aceite.	1'25
Idem de vino.	0'25
Kilogramo de carbon.	0'08
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'08
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	1'75

Palma 16 de Mayo de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Foat, Secretario.

Núm. 1207

D. Eusebio Eguilaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda ha sido remitida á esta Tesorería relación certificada de los censatarios de la primera y segunda Zona de Palma que no han hecho efectivas sus pensiones dentro los plazos marcados por Instrucción, y en su virtud, he decretado la siguiente:

«Providencia: Por cuanto los censatarios comprendidos en esta relación no han hecho efectivas sus pensiones en los plazos señalados por la Ley é Instrucción de 13 de Junio y Julio, respectivamente, de 1878, quedan incursos en el único grado de apremio que marca el artículo 107 de la vigente Instrucción para el servicio de recaudación de 26 de Abril último, estando obligados á satisfacer los gastos y costas que se originen en la tramitación del expediente de apremio, más las dietas que se devenguen por el ejecutor con arreglo á la escala que determina el citado artículo 107.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los censatarios á quienes pudiera interesar.

Palma 18 Junio de 1900.—Eusebio Eguilaz.

Núm. 1208

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.

Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.—Espuestas, docena 3, importe pesetas 13'18.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 91, importe pesetas 141'52.—Carros 10, importe pesetas 40.—Arena de mar, metros cúbicos 14'250, importe pesetas 20'52.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 36.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 11'250, importe pesetas 7'87.—Piedra machacada, metros cúbicos 30, importe pesetas 69.

Reparación y conservación de acequias y alcantarillas de id. id.—Oficiales (jornales) 13½, importe pesetas 36'87.—Peones (jornales) 19½, importe pesetas 31'67.—Sillería arenisca, metros cúbicos 4, importe pesetas 31.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6, importe pesetas 4'20.—Piedra machacada, metros cúbicos 2, importe pesetas 4'60.

Limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 46, importe pesetas 75'80.

Id. de Jardines y Paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En la reparación y conservación de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio García.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló.—Piedra machacada, Nicolás Literas.—Espuertas, Sebastian Falcones. Palma 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1209

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Por acuerdo tomado en la sesión del día 11 del actual, se hace saber á todos los acreedores por diferencia de cuotos en el reparto rectificado de Consumos del año económico de 1898-99, que no se hayan presentado á cobrar sus créditos, que si durante los tres días siguientes, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 á 12 de la mañana, no pasan á cobrar dichos créditos en el domicilio del Recaudador Municipal D. Gabriel Gomila, se entenderá que renuncian á los mismos, cediéndolos al Municipio, ingresando, por consiguiente, en la Caja Municipal como fondos eventuales.

Buger 12 de Junio de 1900.—El Alcalde, Sebastian Masuti.—P. A. del A.—Francisco Camps, Secretario.

Núm. 1210

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del año 1900 formado á los efectos del art. 109 de la Ley.

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero.—Se dió cumplimiento al art. 25 de la Ley electoral de 8 Febrero de 1877, formándose la lista de electores por la elección de Compromisarios.

Sesión ordinaria del día 7 de Id.—Se aprobó la anterior.

Se acordó dar principio á los trabajos de prestación personal.

Sesión ordinaria del día 14 de Id.—Se aprobó la anterior.

Se acordó remitir á la Administración de Hacienda las relaciones triplicadas de los contribuyentes que durante el plazo voluntario dejaron de tomar su cédula personal.

Sesión ordinaria del día 21 de Id.—Se aprobó la anterior.

Se acordó dar como definitivas las listas de electores formada en 1.º de Enero por la elección de Compromisarios para elegir Senadores puesto que no se ha presentado reclamación alguna en contra durante los veinte días que han permanecido expuestas al público.

Sesión ordinaria del día 28 id.—Se aprobó la anterior.

Se acordó la construcción de dos paredes sobre el puente denominado de San Martí en sus partes laterales.

Se acordó la prestación personal en la carretera vecinal que de Petra conduce á Felanitx pasando por este término y el transporte de materiales por la construcción de un puente en el torrente llamado de Boscaná en la carretera vecinal que de éste conduce á Felanitx.

Se acordó dirigir oficio al Sr. Alcalde de San Juan en motivo de haber declarado alta en el padron de vecinos de aquel pueblo á varios individuos que residen en ésta.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el 2.º trimestre de 1899 á 900.

Sesión ordinaria de día 4 de Febrero.—Se aprobó la anterior.

Se acordó que las cuentas de este municipio de 1898 á 99 y del primer semestre de 1899 á 900, pasen á informe de la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 11 de Id.—Se aprobó la anterior.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda aprobando las cuentas de este municipio correspondiente al ejercicio de 1898 á 99 primer semestre de 1899.—900.

Sesión ordinaria del día 18 de Id.—Se aprobó la anterior.

Se acordó publicar el día y hora en que debe de tener lugar la revisión de exen-

ciones de los tres reemplazos anteriores para conocimiento del público.

Sesión ordinaria del día 25 de Id.—Se aprobó la anterior.

Sesión ordinaria del día 4 de Marzo.—Se aprobó la anterior.

Se procedió á la revisión de las exenciones que se otorgaron á los mozos correspondientes á los reemplazos de 1897, 1898 y 1899.

Sesión ordinaria del día 11 de Id.—Se aprobó la anterior.

Se acordó la baja en el padron de vecinos de ésta de varios individuos que han sido declarados alta en el padron de vecindad del pueblo de San Juan.

Sesión ordinaria del día 18 de Id.—Se aprobó la anterior.

Se acordó la baja de varios individuos en el padron de vecinos de este pueblo.

Se acordó el nombramiento de Comisionado para la entrega ante la Comisión Mixta de los mozos de las tres revisiones correspondientes á los tres años anteriores.

Sesión ordinaria del día 25 de Id.—Se aprobó la anterior.

Se acordó fijar al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día veinte y nueve de Abril último.

Villafranca 15 Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro José Fiol.—P. A. del A.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 1211

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta, Municipal durante el mes de Marzo último formado por la Secretaría, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión Extraordinaria del día 4.—Se procedió á la revisión de las excepciones otorgadas á mozos comprendidos á los alistamientos de los años 1899, 1898 y 1897.

Sesión ordinaria del día 7 en 2.ª convocatoria.—Se aprobaron las altas de la última sesión ordinaria, é intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó que por la Secretaría, se expida la certificación contributiva, que ha reclamado el vecino de esta villa D. Bartolomé Moner y Jofre.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el traspaso del solar que para construir una sepultura en el cementerio rural de S' Arracó, adquirió D. Baltasar Palmer y Alemany á favor de D. Juan Vich y Pujol. Se concedieron varios permisos para obras de interes particular. Se acordó aprobar el proyecto de nuevas alineaciones del camino ó calle de la barriada Son Corso, aprobar el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar á los vecinos de esta villa domiciliados en la barriada llamada, Son Maho, para que puedan ensanchar el camino que atraviesa esta barriada, entendiéndose la autorización concedida sin perjuicio de tercero y del derecho de propiedad. Se concedieron otros permisos para obras de interes particular. Se acordó pasaran á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto del año económico 1898 á 1899 y las correspondientes al primer semestre del año económico 1899 á 900. Se acordó conceder 15 días de licencia al Sr. Alcalde de Presidente para que pueda ausentarse de este término municipal.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión

Sesión Extraordinaria del día 25.—Se procedió al fallo y clasificación de mozos revisando las excepciones que les fueron

otorgadas en los tres reemplazos anteriores, cuyos expedientes quedaron pendientes de recurso en el juicio celebrado el día 4 del actual.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año económico 1898 á 1899 y las respectivas al primer semestre del del año económico 1899 á 900. Se desestimó una solicitud producida por D.ª Catalina Esteva y Porsell, pidiendo permiso para levantar un plano de la finca de su propiedad llamada Can Monjo que desea dar en establecimiento para edificaciones urbanas y funda el Ayuntamiento su negativa en que dicha finca esta comprendida en el plano oficial aprobado para una nueva barriada en lugar de S' Arracó. Se acordó autorizar á D. Antonio Vich y Alemany, para construir una casa lindante con el camino vecinal de S' Arracó en el sitio La Capella con arreglo á los planos que acompaña. Se acordó nombrar comisionados al Secretario de esta Corporación D. Jaime Juan y Moragues para la entrega de los mozos procedentes de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897 ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, nombrándole además delegado de esta Corporación á los efectos de los artículos 123 y 124 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo vigente y del artículo 94 del Reglamento de aplicación de la misma. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión Extraordinaria del día 19.—Se discutió, votó y aprobó el presupuesto adicional al ordinario formado para el ejercicio del corriente año 1900.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de esta fecha. Andraitx 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1212

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el mes de Marzo último, que la Secretaría forma á los efectos del art.º 109 de la Ley orgánica de los Ayuntamientos.

Extraordinaria del día 4 en primera convocatoria.—Se efectuó el acto de la revisión de las excepciones de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897.

Ordinaria del día 6 en segunda Convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Se rectificaron los acuerdos de la extraordinaria del día cuatro.

Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia de la semana, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se concedió permiso á Lorenzo Monserrat para la construcción de una pared, que tiene solicitado.

Se dió cuenta del fallecimiento del sepulturero y se nombró para reemplazarlo á Jaime Noguera Tomás.

Se acordó una gratificación á favor del tallador Juan Moragues Vaquer.

Se acordó adquirir varios ejemplares de la obra de D. Damián Isern. «Del desastre nacional y sus causas».

Se acordó la distribución de fondos del mes.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por la corporación durante los meses de Enero y Febrero.

Se acordó abrir expediente en averiguación de quienes fueron los contribuyentes por prestación personal del ejercicio de 1898-99, que hicieron en trabajo sus jornales.

Ordinaria del día 13 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia de la semana, dándose por enterado el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de los trabajos hechos por administración en el camino del Estañol y en el edificio los Lavaderos durante la semana última.

Se aprobó el expediente de subasta de las obras de colocación del cordón de las aceras en la calle de la Ciudad elevando á definitivo el remate provisional.

Se acordó el apremio legal contra los contribuyentes morosos por consumos del tercer trimestre.

Se acordó proveer á los guardas municipales de un traje para los días de gala, y al oficial sache de uno de dril.

Se acordó pasar aviso á los contratistas de los arbitrios municipales para que ingresen los meses de Enero, Febrero y corriente que adeudan.

Ordinaria del día 20 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia de la semana.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de obras una instancia de Matias Morlá Caldés en solicitud de premio para edificar una casa en la calle de Barceló.

Se examinaron varias cuentas y aprobadas se acordó su pago.

Se acordó practicar una reparación en la 2.ª Escuela de niños.

Se acordó proceder al pago de los intereses que sea deuda á los acreedores por bajas de consumos.

Extraordinaria del día 25 en primera convocatoria.—Se fallaron los expedientes de los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899, que se han instruido en la revisión del actual año.

Ordinaria del día 27 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia de la semana.

Se concedió permiso á Matias Morlá Caldés para construir la casa que tiene en proyecto en la calle de Barceló.

Se leyeron las notas de los jornales y materiales que se hicieron y emplearon durante la semana última en las obras por administración.

Se acordó practicar una reparación en la iglesia del cementerio católico.

Lluchmayor 6 Abril de 1900.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.

Núm. 1213

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Día 7 de Enero, ordinaria.—Se aprueba el padrón de prestación personal despues de su exposición al público. Se acuerda el pago de una cuenta de medicamentos suministrados á pobres por D. Jaime Andreu. Se dirige al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda un recurso contra el nuevo cupo de consumos señalado á este municipio.

Se nombra una comisión para que revise el expediente de declaración de insolvencia de D. Guillermo Más. Se aprueba la cuenta de recaudación de consumos que tuvo á su cargo D. Gaspar Andreu y Cladera respectiva á ejercicios anteriores, sin perjuicio del acuerdo de la Junta municipal.

Día 14, ordinaria.—Se aprueba el extracto de acuerdos de esta Corporación correspondiente al mes de Diciembre último. Se acuerda la baja de dos cuotas de consumos de 1898 á 99. Se acuerda abonar la cuota de gastos carcelarios respectiva al primer semestre de 1899 á 900, exponer al público el padrón de vecinos á efectos de reclamación, aprobar el plano para la construcción de una casa en la calle del Rosario y otra en el camino de Tragineró, la distribución de fondos para este mes, la adquisición de once faroles para el alumbrado público y el pago de una cuenta á Jaime Aguiló por dicho concepto.

Día 21, ordinaria.—Se acuerda solicitar de la Delegación de Hacienda certificación de los recargos sobre contribuciones correspondientes y este municipio retirados por el Sr. Sanchez apoderado que fué de este Ayuntamiento y autorizar á don Domingo Picornell para percibir los suministros á fuerzas del Ejército en Julio y Agosto de 1898.

Día 30, ordinaria en 2.ª convocatoria.—Se declara prófugo á Sebastian Soler mozo del reemplazo de 1896. Se acuerda ingresar el descubierto que por consumos tiene este municipio, y cesar en la inscripción al

BOLETIN de Administración local desde el 1.º de Julio próximo, saldar el descubierto que tiene es el Ayuntamiento con la Excelentísima Diputación provincial, pasar á la comisión de Beneficencia una cuenta de medicamentos suministrados á pobres por D. Felipe Serra é incluir en el próximo presupuesto los honorarios del señor Abogado D. José Socias en el juicio promovido por D. Juan Massanet contra esta Corporación.

Día 4 Febrero, ordinaria.—Se acuerda proceder por vía de apremio contra los deudores á la prestación personal, aprobar el expediente de indemnización del terreno ocupado para construir el puente sobre la Siurana é instruir el que corresponde para indemnizar el que sufrió la cosecha de cereales de otra finca.

Día 11, ordinaria.—Se acuerda conceder permiso para construcción de una pared en el camino de «San Señor», pagar la suma de siete pesetas por conducción de una demente al Manicomio provincial, aprobar el expediente para indemnizar, el perjuicio de una finca llamada la Torre para construir el puente sobre la Siurana y aprobar el padrón de vecinos del presente año.

Día 20, ordinaria en 2.ª convocatoria.—Se acuerda el cumplimiento de dos Circulares sobre salubridad pública é ingreso del tercer trimestre del cupo de consumos, pasar á la comisión de policía urbana y rural el presupuesto formulado por el Ingeniero D. Antonio Sastre para regularizar los cauces de los torrentes de este término, aprobar la distribución de fondos para este mes, encargar á la comisión de policía rural el examen del estado en que se encuentra el camino antiguo de Campanet proponiendo lo conveniente. Se acuerda abonar al Juzgado municipal el importe de un libro para el Registro civil de nacimientos y otro de defunciones, subastar el trabajo de limpia de las acequias mestres, y pagar el importe del diccionario de la Administración municipal de España.

Día 25, ordinaria.—Dá cuenta el Sr. Presidente y aprueba el Ayuntamiento los trabajos realizados por medio de la prestación personal. Se nombra tallador de los mozos de revisiones de 1897, 1898 y 1899. Se excluyen los concejales que no pueden asistir á la revisión de excepciones de dichos reemplazos. Se acuerda incluir en presupuesto las partidas necesarias para la expropiación de dos parcelas en la plazuela frente la estación del ferro-carril instruyendo el oportuno expediente, satisfacer de imprevistos las cañas empleadas en obstruir un boquete abierto en el torrente de San Miguel y puesto llamado Jonqueras veras, como igualmente aprobar el remate para limpia de las acequias mestres y pagar de imprevistos varias comisiones para distintos servicios.

Día 4 Marzo, extraordinaria.—Se practicó la revisión de excepciones otorgadas á las mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899.

Día 4, ordinaria.—Se acuerda adquirir y replantar los árboles necesarios para sustituir los que faltan en la Plaza de la Constitución y en el Mercado, abonar al Jefe de la estación del ferro-carril el importe de derechos de transporte de varios objetos, aprobar la distribución de fondos para este mes, exponer al público las cuentas del ejercicio económico de 1898-99 y las del primer semestre de 1899-900. Se acuerda también exponer al público el proyecto de presupuesto adicional para 1900, autorizar á D. Domingo Picornell para retirar de la Depositaria de esta provincia las nuevas inscripciones de la renta perpétua al 4 por 100 interior y abonar el trabajo de limpia de las acequias mestres.

Día 11, ordinaria.—Se acuerda que el Secretario de esta Corporación certifique lo que conste en estas oficinas respecto á una relación de deudores por contribuciones directas de 1897-98, 1898-99 y 1899-900, pagar con cargo al capítulo 1.º del presupuesto de gastos el importe de los materiales empleados para restaurar la esfera del reloj público, pasar á la comisión de Beneficencia una cuenta de medicamentos suministrados á pobres por don Felipe Serra, continuar en la lista de pobres para asistencia facultativa gratuita una vecina de ésta, socorrer del capítulo

de Beneficencia á otro vecino, pagar el importe de los árboles adquiridos para la plaza de la Constitución y Mercado y conceder al Sr. Alcalde ocho días de licencia para ausentarse de esta localidad.

Día 20, ordinaria en 2.ª convocatoria.—Se nombra comisionado al Secretario que actúa para que asista á la revisión de excepciones ante la comisión mixta de Reclutamiento. Se acuerda recomponer por medio de la prestación personal el antiguo camino de Campanet y satisfacer una comisión para la liquidación y pago de las cédulas personales de 1899 y 1900.

Día 25, extraordinaria.—Se fallan varios expedientes de revisión de excepciones de años anteriores.

Día 25, ordinaria.—Se admite la dimisión del peon caminero Antonio Franch. Se acuerda pagar una comisión para ingresar la cuota de gastos carcelarios de este partido y apremiar á los deudores por consumos del tercer trimestre de 1899-900 ó primero de 1900.

JUNTA MUNICIPAL

Día 23 de Marzo.—Se aprobaron las cuentas de recaudación de consumos de 1897 á 98 y anteriores, como también el presupuesto adicional al ordinario para 1900 que comprende las resultas de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 900. Se nombra la comisión que ha de censurar las cuentas municipales de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 900.

Aprobado el extracto que precede en sesión de ayer.

La Puebla 15 de Mayo de 1900.—Visto Bueno.—El Alcalde, Jaime Comas.—El Secretario, Gaspar Perelló.

Núm. 1214

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se hace saber á las hermanas Juana Ana y Catalina Llompart y Vich, cuyo actual domicilio se ignora, y en el caso de haber fallecido á sus herederos ó sucesores, desconocidos, que en el expediente juicio verbal que sigue ante este Juzgado D. Francisco Segura y Aguiló, de este vecindario, promovido contra Bartolomé Amengual y Amengual y en el día contra Sebastian Llompart y Vich, como tercer poseedor de la finca gravada, sobre pago de pensiones de censos, queda embargada al ejecutado la finca siguiente:

Una porción de tierra campo denominada «Ullastre Oliverench» de pertenencias del predio «El Rafalet» sita en el término de la villa de Algaida, de extensión de dieciséis cuarteradas, ó lo que sea, lindante por el Norte y Este, con camino de establecimientos: por Sur, con camino de «Montaña» y por Oeste con tierras de Gabriel N. alias Moll; incrita al folio treinta y cuatro, tomo noventa y cuatro de Algaida, finca número tres mil cuatrocientos catorce, cuya finca es la misma á que se halla afecto el censo cuyas pensiones se reclaman: habiendo sido nombrado perito para el justiprecio de la misma D. Gaspar Reinés.

Y á fin de que las expresadas hermanas Llompart, ó en el caso de haber fallecido, sus herederos ó sucesores, intervengan en el avalúo y subasta de dicha finca, si les conviniere, se expide el presente en Palma á dieciocho de Junio de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 1215

Tutela de los menores Antonio, Catalina, Carmen, Rafael y Francisca Torrens y Monjo.

Por acuerdo del Consejo de familia de los mismos tomado en sesión de diez y siete del actual, se saca á pública subasta, una porción de terreno procedente del predio Son Español sita en este término municipal, de cabida de trescientos veinte metros cuadrados, y una casa de planta baja en ella construida. Linda por Norte con camino de adquirentes, por Sur con tierras de Bartolomé Ferrer y de herederos de Antonia Ana Calafat, por Este con terreno de Miguel Masot y por Oeste con

terrenos de José Mas. Está gravada con un censo de pensión anual veinte pesetas líquidas, pagadero en ocho de Septiembre á D. José Mas y Alziba.

La subasta tendrá lugar el día tres de Julio próximo principiando á las once de la mañana y terminando á las once y media, á presencia del notario de esta ciudad D. José Alcover y Maspons y en su despacho calle de Puigdorfil número 22, en poder de cuyo funcionario se hallan los títulos de propiedad de la finca.

No se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas líquidas, puesto que la finca se vende con el gravamen censuario expresado.

El pago del laudemio, si la finca resultare ser enfiteutica, así como los gastos de este anuncio, de subasta y remate y de la escritura de traspaso que autorizará el citado Notario, serán de cargo del comprador.

La escritura deberá otorgarse dentro los ocho días siguientes á la celebración de la subasta.

Palma diez y ocho Junio de mil novecientos.—El tutor, Miguel Reus.

Núm. 1216

D. José Ybáñez Cano, Capitan de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitanía General de las Islas Baleares.

Por el presente se cita á los vecinos de esta Capital Antonio Canals Ferrer y su esposa, padres del soldado fallecido Antonio Canals Ripoll para que en el preciso término de diez días contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, con residencia en la Rambla número 36-2.º, al objeto de prestar una declaración y notificarles una providencia, que les interesa dimanante del expediente de abintestato que se instruye en Barcelona por fallecimiento de su ya citado hijo.

Dado en Palma de Mallorca á diez y ocho de Junio de mil novecientos.—El Juez Instructor, José Ybáñez.

Núm. 1217

El Comandante Jefe del Destacamento de Artillería de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo procederse á la enagenación del estiercol que pueda producir el ganado afecto á este Destacamento, se convoca por el presente á una licitación pública que tendrá lugar el día 28 del corriente á las diez de la mañana en el Cuartel de San Pedro cuya licitación tendrá lugar con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto todos los días no festivos desde las diez á la una en el citado local.

Palma 19 de Junio de 1900.—El Comandante Jefe del Destacamento.—P. O.—El Ayudante, Diego Pascual.

Núm. 1218

ESCUELA PROVINCIAL

DE BELLAS ARTES DE PALMA

Relación nominal de los Alumnos de esta Escuela que han obtenido la calificación de Sobresaliente en los exámenes ordinarios del presente curso, los cuales tienen derecho á tomar parte en las oposiciones á premio con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dibujo del Natural

D. Antonio Ribas Prats
Fernando Estada Weyler

Dibujo del Antieuo y Ropajes

Figuras enteras

D. Fernando Coll Ribas

Sección de cabezas

D. Juan Granches Sabater
Bartolomé Llull Llompart
Joaquín Ulloa Cantillo

Dibujo de Paisaje y Perspectiva

D. Felipe Guasp Pou
Pedro Balle Forteza
Gregorio Guasp Pou

Dibujo Lineal y de Adorno

Sección de Lineal

D. Antonio Marroig Andreu
José Ordinas Homar
Rafael Bujosa y Florit
Antonio Lladó Porcel

Sección de Adorno

D. José Piña Fuster
Jaime Bujosa Bauzá
Antonio Canals Cirer

Modelado y vaciado de adornos

D. José Torres Palliser

Dibujo aplicado á Artes y fabricación

D. José Miralles Riera
José Massot y Martorell

Dibujo de Figura

Sección de figuras enteras

D. Andrés Pol Reinés
Miguel Vadell Pastor
Tomas Vidal Dubiá
Onofre Alemañy Bosch
Jaime Borrás Salvá

Sección de medias figuras

D. Jaime Borrás Salvá
Tomás Darder Mir
Onofre Alemañy Bosch

Sección de Cabezas

D. Francisco Estrades Lladó
Vicente Mir Matas
Antonio March Munar
Antonio Ferrer Sureda
Miguel Barceló Palliser

Sección de extremidades

D. Antonio March Munar
Antonio Ferrer Sureda
Miguel Montaner Torrens

Aritmetica y Geometria

Exámen oral

D. Bernardo Borrás Salvá

Las oposiciones tendrán lugar el día 25 del actual á las 9 de la mañana.

Los alumnos para ser admitidos á ellas deberán solicitarlo previamente mediante instancia dirigida al Sr. Director del Establecimiento.

Palma 13 Junio de 1900.—El Director, Ricardo Ankermann

Núm. 1219

CREDITO BALEAR

Anuncio.—Habiéndose extraviado un talón de depósito voluntario de trescientas pesetas á 360 días expedido por esta Sociedad en 14 de Abril de 1894 bajo el núm. 413 á nombre de Matias Ramis y Amengual, se ha solicitado la expedición del correspondiente duplicado.

En su consecuencia, se hace saber que, transcurridos quince días desde la publicación oficial de este anuncio sin presentarse reclamación en contra, será declarado nulo y sin valor ni efecto el talón extraviado, y se expedirá el duplicado que se desea.

Palma 16 Junio 1900.—Por el Crédito Balear, El Vocal de Turno, Francisco Socias.

Núm. 1220

COLEGIO OFICIAL

DE FARMACÉUTICOS

de la Provincia de Baleares

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Mayo, tengo el honor de rogar á V. se sirva asistir á la Junta general de Farmacéuticos de esta Provincia que se celebrará el día 4 de Julio próximo á las diez de la mañana y en el local que ocupa el Colegio Médico-Farmacéutico, Brossa, 21. Los asuntos que se tratarán en la Junta serán: Recepción de Sres. Colegiados.—Lectura de las adhesiones de los ausentes.—Lectura del acta de posesión de la Junta de Gobierno.—Lectura de la Memoria de los trabajos realizados por la Junta de Gobierno.—Cuenta de gastos é ingresos.—Juntas de distrito.—Reglamento interior.—Presentación de proposiciones y trabajos.—Clausura de la Junta, banquete y despedida de los Colegiados.—El Secretario, Francisco Llompart.